



Resolución Gerencial General Regional N° 010 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 29 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 109-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 26 de agosto de 2019, Informe N° 114-2019/GRC/GRDS/DRTPE de fecha 09 de setiembre de 2019, Informe N° 1607-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de setiembre de 2019, Memorandum N° 1197-2019-GRC/GA-ORH de fecha 15 de octubre de 2019, Informe N° 151-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 05 de noviembre de 2019 y el Informe N° 1406-2019-GRC/GAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 109-2019/GRC/GRDS/DRTPEC de fecha 26 de agosto de 2019, el Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, Abogado Jorge Edwards Esquivel Tornero solicita autorización al Gerente Regional del Desarrollo Social, para participar en la Primera Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a desarrollarse los días 19 y 20 de setiembre de 2019 en la ciudad de Ica;

Que, mediante Informe N° 114-2019/GRC/GRDS/DRTPE de fecha 09 de setiembre de 2019, el Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, Abogado Jorge Edwards Esquivel Tornero, manifiesta a la Gerencia General Regional que conviene encargar las funciones administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, por lo días 19 y 20 de setiembre de 2019, a la Licenciada Liz Faviola Ruiz Garcia, personal de régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 1607-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos señala que el Abogado Jorge Edwards Esquivel Tornero, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao cumplirá con representar a la entidad en la Primera Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en la ciudad de Ica, habiéndose propuesto encargar las funciones administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao a la Licenciada Liz Faviola Ruiz García, Directora de Promoción del Empleo del Callao y de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales de la Seguridad y Salud del Trabajo, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa define la Comisión de Servicios como es desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionados a los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

Que, en tal sentido es necesario encargar con eficacia anticipada las funciones administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao, a la licenciada Liz Faviola Ruiz Garcia, los días 19 y 20 de setiembre, por la participación del abogado Jorge Edwards Esquivel Tornero a la Primera Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la eficacia anticipada es el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que la regla general basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos;



COPIA PRESENTE DOCUMENTO
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 055 Fecha: 30 ENE. 2020



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único ordenado de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 417 de fecha 13 de agosto de 2019, por lo prescrito en el numeral 5 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2019, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el viaje de comisión de servicios de la Abogado **JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO** los días 19 y 20 de setiembre de 2019, que participo en la Primera Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en la ciudad de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada las funciones administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a la licenciada **LIZ FAVIOLA RUIZ GARCIA**, Directora de Promoción del Empleo del Callao y de la Dirección de Promoción y Protección de los derechos Fundamentales de la Seguridad y Salud del Trabajo, los días 19 y 20 de setiembre de 2019, mientras dure la ausencia del titular, por los fundamentos expuestos en la presente parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Abogada Liz Faviola Ruiz García, así como a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 055 Fecha: 30.ENE.2020